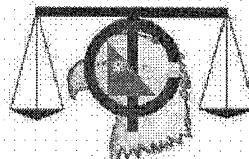
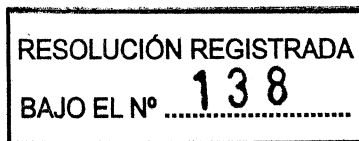




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, **17 ABR 2012**

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra V.A. N° 287/2007, caratulado "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIADES RECAUDACION DPTO AEROSILLAS – INFUETUR", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 65/12 de fecha 29 de febrero de 2012 se dispuso: "*Poner en conocimiento del Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, el Informe Contable N° 496/2011 y la Nota Interna N° 2210/11, a fin de que de cumplimiento a los puntos indicados en ésta última en el plazo de 20 días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones (artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentada por Decreto Provincial N° 1917/99)*".

Que la citada resolución, conforme constancias obrantes a fs. 589 del expediente del Visto, fue notificada a la Presidencia del IN.FUE.TUR., en su domicilio legal, en fecha 01 de Marzo de 2012.

Que previo al vencimiento del plazo acordado, ingresa Nota N° 135/12 – Letra In.Fue.Tur, de fecha 19 de marzo de 2012, mediante la cual, el Secretario de Política Interna del citado Instituto, Sr. Mauricio Martín IRIGOITÍA, solicita se le conceda extender al plazo otorgado oportunamente, por el término de 72 hs., indicando que ello obedece a que no se ha contestado en tiempo y forma a dicho pedido, por parte del ex Director General de Administración y Finanzas C.P.N. José Luis FELICIOTTI.

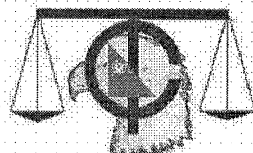
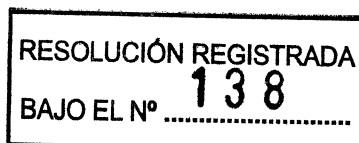
Que la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable eleva las actuaciones, con el pedido de prórroga, a través de Nota Interna N° 443/12 – Letra TCP SC, ello a efectos de su tratamiento.

Que en tal estado y analizado el pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 135/12 – Letra In.Fue.Tur, cabe consignar, que el mismo ha sido presentado antes del vencimiento del plazo acordado, conforme lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Provincial 141, no obstante ello no ha sido solicitado por la autoridad a quien estaba dirigido el requerimiento.

Que aclarado lo anterior, resulta procedente, otorgar al funcionario requerido, un plazo de tres (03) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante artículo 1° de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Resolución Plenaria N° 65/12, haciéndole saber además, que la respuesta que oportunamente aportó mediante Nota Externa N° 45/12 – Letra In.fue.tur. de fecha 01/02/2012, remitiendo copia de Nota Externa N° 628/11 y demás documentación, es reiterativa de la documental que ya obraba agregada en el expediente al momento de emitirse el Informe Contable N° 496/2011 – Letra TCP IN.FUE.TUR. y la Nota Interna N° 2210/11 – Letra TCP SC., no aportando nuevos elementos de análisis.

Que la presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial N° 141 y artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Dr. Marcelo ECHAZÚ, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 135/12 – Letra In.Fue.Tur. de fecha 19 de marzo de 2012 por el Secretario de Política Interna Sr. Mauricio Martín IRIGOITÍA, un plazo de tres (03) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 65/12, haciéndole saber, que la respuesta que oportunamente aportó mediante Nota Externa N° 45/12 – Letra In.fue.tur. de fecha 01/02/2012, remitiendo copia de Nota Externa N° 628/11 y demás documentación, es reiterativa de la documental que ya obraba agregada en el expediente al momento de emitirse el Informe Contable N° 496/2011 – Letra TCP IN.FUE.TUR. y la Nota Interna N° 2210/11 – Letra TCP SC.. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Hacer saber al nombrado, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se remita la información solicitada que de cumplimiento a los puntos indicados en Nota Interna N° 2210/11 – Letra TCP SC., o en su caso, se adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite que hubiere ordenado, tal incumplimiento, lo hará pasible del apercibimiento dispuesto en la Resolución Plenaria N° 65/12, conforme lo autorizan las disposiciones del artículo 4º) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **138**



ARTICULO 3º: Notificar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Dr. Marcelo ECHAZÚ y al Secretario de Política Interna, Sr. Mauricio Martín IRIGOITÍA, con copia certificada de la presente. Notificar a Secretaría Contable, con remisión del expediente indicado en el visto, ello a efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º, y dar continuidad oportunamente al trámite que corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 138 /12.

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia